



Nueve de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1404

RADICADO No. 05360 31 03 001 2023 00136 00

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión exigidos en auto nro. 1265 del 29 de mayo de 2023 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA instaurada por CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO, CLAUDIA LILIANA GUARÍN NIÑO, LAURA STELLA GUARIN NIÑO, PAULA ANDREA GUARIN NIÑO y MARIA STELLA NIÑO REYES en contra de ESPUMAS MEDELLÍN S.A.

Segundo: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290, 291 y 292 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que dispone de un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado SEBASTIAN FIGUEROA ARIAS, con tarjeta profesional 166.824 del Consejo Superior de la judicatura, para que represente a las demandantes CLAUDIA LILIANA GUARÍN NIÑO,

RADICADO N° 2023-00136-00

LAURA STELLA GUARIN NIÑO, PAULA ANDREA GUARIN NIÑO y MARIA STELLA NIÑO REYES, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf0baef8edcc4964e2a38a78ddf551b0bf529e9e1514b3e425308445a248c5**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**